

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 087 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 19 ABR 2022

VISTO:



El Informe n° 240-2021-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 21 de setiembre de 2021, la Carta n° 004-2022/C.SEDAN/RC de fecha 24 de enero de 2022, el Informe n° 063-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 08 de febrero de 2022, el Informe n° 542-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de febrero de 2022, el Informe Legal n° 225-2022-GRA/GRAJ de fecha 08 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de enero de 2018 el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Asunción suscribieron el Contrato n° 018-2018/GRA para la ejecución de la obra "Creación de pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Localidad de Nuevo Viscas, Provincia de Asunción - Ancash";



Que, con fecha 19 de marzo de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio SEDAN suscribieron el Contrato n° 043-2018-GRA, para la supervisión de la obra "Creación de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Localidad de Nuevo Viscas, provincia de Asunción - Ancash", por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 soles) y con un plazo total de ejecución de 210 días calendarios, por el sistema de tarifas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 185-2020-GRA/GR de fecha 14 de setiembre de 2020, se resuelve aprobar la Intervención Económica de la obra "Creación de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Localidad de Nuevo Viscas, Provincia de Asunción - Ancash", por la causal de incumplimiento de estipulaciones contractuales que no han permitido la culminación de trabajos – demora y/o atraso injustificado en la ejecución de la obra, con la finalidad de asegurar la conclusión del contrato n° 018-2018/GRA, en el plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 297-2021-GRA/GGR de fecha 23 de agosto de 2021, se resuelve aprobar la ampliación de plazo n° 01 por cincuenta y siete (57) días calendario, en el marco del contrato n° 018-2018-GRA para la ejecución de la obra:

"Creación de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Localidad de Nuevo Viscas, Provincia de Asunción - Ancash"; con vigencia desde el 23 de agosto al 18 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe n° 240-2021-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 21 de setiembre de 2021, el coordinador de obra se pronuncia por la procedencia de extensión del servicio de supervisión, por el periodo de cincuenta y siete (57) días calendario, y por un monto de S/ 57,000.00 (cincuenta y siete mil con 00/100 soles), toda vez que ha sido aprobado la ampliación de plazo n° 01, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta n° 004-2022/C.SEDAN/RC de fecha 24 de enero de 2022, el Supervisor de obra, Consorcio SEDAN reitera la aprobación de extensión del servicio de supervisión, por el periodo de cincuenta y siete (57) días calendario, y por el monto de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), de acuerdo al acta de acuerdo de monto pactado, (Véase el folio 34);

Que, mediante Informe n° 542-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad de la solicitud de extensión del servicio de supervisión, en virtud al Informe n° 063-2022-GRA/GRI/SGSLO de fecha 08 de febrero de 2022, del coordinador de obra quien recomienda aprobar la extensión del servicio de supervisión por cincuenta y siete (57) días calendario, y con un monto de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal n° 225-2022-GRA/GRAJ de fecha 08 de abril de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica señala que resulta viable y amparable en derecho la aprobación de la solicitud de extensión de los servicios de supervisión de la obra por el plazo por cincuenta y siete (57) días calendario, y con un monto de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, atendiendo a la dación de la Resolución Gerencial General Regional n° 297-2021-GRA/GGR de fecha 23 de agosto de 2021, mediante el cual la Entidad aprobó la ampliación de plazo de n° 01 por cincuenta y siete (57) días calendario para la ejecución de la obra "Creación de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Localidad de Nuevo Viscas, Provincia de Asunción, Ancash" el cual es imputable al contratista, Consorcio Asunción, el cual implica que debemos observar e implementar lo establecido en el artículo 161 del Reglamento de la Ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017.EF, aplicable al presente caso; que establece lo siguiente:

**Artículo 161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra**

*"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad".*

Que, en tal sentido, conforme al procedimiento instaurado por el Consorcio SEDAN – Supervisor de obra, que la solicitud se encuentra justificada en la extensión del servicio de supervisión generados a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizados por la Entidad, el cual obedece a una situación imputable al contratista, por lo cual, se debe precisar que en el presente caso no se requiere de una ampliación de crédito presupuestario ni ampliación de garantía de fiel cumplimiento, porque



el monto de mayor costo de supervisión no será asumido por el Gobierno Regional de Ancash, sino por el Consorcio Asunción, tal como establece la normatividad descrita;

Que, sin perjuicio a ello, es importante indicar que respecto a la figura del supervisor de obra, la normatividad de contrataciones del Estado, señala que toda obra debe contar con el servicio de la supervisión en forma permanente y directa en obra; asimismo, señala que es el supervisor o través del él; que la Entidad controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra; precisa además, que el supervisor es y será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra; no obstante, se debe verificar que el plazo del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del contrato principal y comprender hasta la recepción de la obra, en este caso es hasta la liquidación de contrato de obra; según la cláusula quinta del Contrato n° 043-2018-GRA;

Que, en este sentido efectuada las precisiones anteriores, y de acuerdo a las disposiciones legales antes descritas, estando la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de 07 julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 022-2022-GRA/GR de 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** extensión de los servicios para la supervisión de la obra: "Creación de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Localidad de Nuevo Viscas, Provincia de Asunción - Ancash", por el periodo de cincuenta y siete (57) días calendario, y por el monto de S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), que será asumido por la empresa contratista Consorcio Asunción, el que se hará efectivo deduciéndose de la liquidación de contrato de ejecución de obra. *Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.*



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución al Consorcio Asunción – Ejecutor de obra, al domicilio legal Av. 28 de Julio n° 829 – 835, Segundo Piso – Huaraz, con correo electrónico: reizziger@gmail.com.com, al Consorcio SEDAN – Supervisor de obra al domicilio legal Av. Maco Capac n° 1098 distrito de Independencia – Huaraz, a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

Gobierno Regional de Ancash  
  
 Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



